

Dignidad. El realismo clásico frente a un concepto extraviado

RESUMEN

En un tiempo al que algunos denominan “postmetafísico”, es más que necesario reivindicar la metafísica clásica, sus conceptos, categorías y principios, para evitar caer en falsas fundamentaciones modernas de la dignidad humana carentes de sustento lógico y ajenas al contacto con lo real, punto de partida y anclaje de la metafísica realista que aquí se expone.

El objetivo principal del presente artículo es presentar aportes a una concepción de la dignidad cimentada en el realismo metafísico clásico de la filosofía perenne. El método de estudio es analítico, en cuanto que apunta a la observación y examen de un hecho en particular, descomponiéndolo en sus partes más mínimas y básicas, y hermenéutico, en cuanto consiste en la interpretación y dilucidación de las expresiones lingüísticas que se interponen entre la realidad y la intelección veritativa de la misma, además de interpretar el pensamiento de autores especialistas en la dignidad desde distintos ángulos, como son el teológico, el filosófico y el bioético.

Primero, en la introducción, se esboza un estado de la cuestión, atendiendo, principalmente, a la confusión sobre el concepto de dignidad en la actualidad; posteriormente, se presenta una reflexión en torno a las concepciones sobre la dignidad y el aporte del realismo clásico; en un tercer momento, se desarrollan algunos ámbitos y condiciones de la dignidad como son el laboral, el médico y la vivienda. Finalmente, se ofrecen algunas conclusiones que apuntan a la urgencia de una claridad conceptual en el ámbito de la antropología filosófica para poder hablar con propiedad y concreción de la dignidad. Esto exige volver a los planteamientos centrales del realismo metafísico clásico, según el cual la dignidad podría comprenderse como don en perspectiva ontológica y como tarea en perspectiva moral.

Dichas conclusiones plantean la importancia de recuperar el concepto de dignidad a partir de la reflexión sobre el uso extraviado o indiscriminado del término y de paso invita a comprender y ejercer la excelsa condición de ser, hacerse, reconocerse como digno, es decir cómo “merecedor de una cualidad. Así mismo, reconocerse digno debe permitir reconocer la dignidad en

los semejantes. Las conclusiones del artículo también aluden a la posibilidad de pensar la dignidad tanto como de testimoniarla, en otras palabras, la dignidad se puede enseñar y en esa enseñanza se puede limpiar de preconceptos culturales y políticos que la confinan a una posición únicamente social o a un símil de poder económico. La dignidad no se puede dejar a la suerte y por ello se insiste aquí en la fundamentación moral que la libere de subjetividad. Una hipótesis central sugiere que hay un uso indiscriminado de la dignidad como herramienta del que discursa en plaza pública y promete la educación digna, la vivienda digna, la vida digna, la muerte digna y hasta la sepultura digna; fomentando la utopía en las personas y ganarse el favor popular para ser elegido en las notabilidades públicas. Invocar la dignidad es un acto que no le viene a mal a ningún ciudadano, incluso cuando se apela al acceso o reivindicación meramente jurídica. La dignidad no solo se queda en un aspecto práctico o fundamento de reclamo civil, en suma, la dignidad es mucho más que eso, contiene en sí misma sacralidad de la que se pretende aludir y reconocer en este documento.

PALABRAS CLAVE: Dignidad, realismo clásico, metafísica, antropología filosófica, derechos humanos.

ABSTRACT

In a time that some call “post-metaphysical”, it is necessary to vindicate classical metaphysics, its concepts categories and principles, to avoid falling into false modern foundations of human dignity devoid of logical support and alien to contact with the real, starting point and anchorage of the realistic metaphysics that is exposed here.

The main objective of this article is to present contributions to a conception of dignity based on the classical metaphysical realism of the perennial philosophy. The study method is analytical, insofar as it points to the observation and examination of a particular fact, breaking it down into its most minimal and basic parts, and hermeneutic, insofar as it consists of the interpretation and elucidation of the linguistic expressions that stand between the reality and the truthful understanding of it, in addition to interpreting the thought of authors specialized in dignity from different angles, such as the theological, the philosophical and the bioethical.

First, in the introduction, a state of the matter is outlined, attending, mainly, to the confusion about the concept of dignity at present; Subsequently, a reflection on the conceptions about dignity and the contribution of classical realism is presented; in a third moment, some spheres conditions of dignity are developed, such as work, medicine and housing. Finally, some conclusions are offered that point to the urgency of conceptual clarity in the field of philosophical Anthropology in order to speak properly and concretely about dignity. This requires returning to the central ideas of classical metaphysical realism, according to which dignity could be understood as a gift from an ontological perspective and as a task from a moral perspective.

Such conclusions propose how important it is to recover the concept of dignity, upon reflecting on the misplaced and indiscriminate use of the term, and by the way, it invites us to comprehend and exercise the lofty condition of being, becoming, acknowledging oneself as worthy, this is to say, “deserving of a quality”. Likewise, to acknowledge oneself as worthy should allow us to acknowledge dignity in our neighbors. The conclusions of the article also allude to the possibility of thinking about dignity as much as witnessing it, in other words, dignity can be taught and, in that teaching, it can be purged from cultural and political bias that confine it to a mere social position or to a simile of economic power. Dignity cannot be left to chance, and for this reason, here we insist on the moral foundation that will set it free from subjectivity. A central hypothesis suggests that there is an indiscriminate use of dignity as a tool for those who speak in the public squares and promise decent education, decent housing, a decent life, a decent death and even a decent burial; promoting utopia in people and gaining popular favor to be elected to public prominence. Invoking dignity is an act that does not hurt any citizen, even when appealing to access or merely legal vindication. Dignity is not only a practical aspect or basis of civil claim, dignity is much more than that, dignity contains in itself a sacredness which is intended to be alluded and recognized in this document.

KEYWORDS: Dignity, classical realism, metaphysics, philosophical, anthropology, human rights.

INTRODUCCIÓN

Con la dignidad pasa como con varios conceptos que el hombre pregoná permanentemente y que sabe que le vienen a bien, sin atinar en la profundidad y esencialidad de los mismos (De Miguel, 2004). Es primordial indagar la etimología del concepto y, de allí, continuar a la interpretación del hombre en la que quizás haya perdido de vista su verdadero significado, pues, en estos tiempos y, dada su reiteración, ya no se sabe a qué alude la dignidad cuando el hombre la reclama (Montejano, 2007).

Una reconstrucción de la expresión semántica *Dignidad* sugiere lo aparentemente obvio para esta época: “que en el ser humano reside un valor que exige un tratamiento especial de sí mismo y de los demás”. La dignidad se presenta, entonces, como una cualidad que recae sobre aquel que, desde sus actos o desde su posición, se hace merecedor de un reconocimiento; si son actos meritorios y virtuosos, se habla, entonces, de la condición de digno y, en el más estricto de los casos, digno de lo bueno, bello y virtuoso (Rodas, 2016).

Es claro que estamos ante una realidad que determina que la dignidad está, quizás, mal entendida o mal fundamentada, junto con expresiones relacionadas como *honor, nobleza, respeto, investidura, decencia, carisma*, entre muchas otras que el hombre confunde y cuyo uso responsable ya no le preocupa. Sin hallarse bien anclado el concepto, resulta inminente caer en no pocos galimatías cuando se hace referencia al mismo (Samayoa, 2021).

La dignidad aparece como una calidad que confiere el hombre o la naturaleza. Antes de constatar el sentido moral de la dignidad, se encuentra un sentido ontológico que radica en el hecho de existir, de ser, primera bondad y primera dignidad de todos los entes (Alvira et. al, 2010). Aun cuando el ámbito de la dignidad se extiende mucho más allá de este sentido ontológico esencial, vale la pena hacer hincapié en que el hombre contemporáneo no acaba siquiera de caer en la cuenta del privilegio de ser como primera razón de su dignidad (Franck, 2006).

I. LAS CONCEPCIONES DE LA DIGNIDAD Y EL APORTE DEL REALISMO CLÁSICO

La dureza de la roca y su calidad de inerte no la designan como provechosa o lesiva para el hombre o la naturaleza; por el contrario, la expresión *hombre digno* no es unívoca, pues, en potencia, se refiere tanto al aspecto ontológico (el hombre es digno en cuanto existe) como al aspecto moral, atinente a la posibilidad de que el hombre merezca uno u otro tratamiento dependiendo de la bondad o maldad moral de sus acciones. En otras palabras, independientemente de la dignidad ontológica común a todos los seres humanos, el acto moral bueno y la recta voluntad del hombre lo hacen merecedor de un reconocimiento que puede venir de sus semejantes que lo consideran apegado al buen obrar. La dignidad moral radica, entonces, en un buen uso del libre albedrío (Melendo, 1994).

Etimológicamente, el término dignidad tiene raíces latinas. Tiene su origen en la voz *decet*, que significa conveniente, ser apropiado, estar o sentar bien. Ser “apropiado” a una designación su-

giere entonces que haya un acto meritorio, destacado y, ante todo, bueno, digno de admirar y hasta de imitar. Lo contrario sería, lo que no significa, lo que resta dignidad, lo que indigna, lo *indigno* (Montejano, 2007).

Más allá de la referencia de *dignus* y *dignitas* que orientan la alusión a los cargos y honores públicos, pudiera pensarse en *digno* como un término que significa “merecimiento de” sin que el imaginario o la conducta determinante del hombre remita necesariamente al merecimiento de lo bueno y excluya del merecimiento de lo malo. Expresiones como “mereces lo peor” o “mereces desventura” no tendrían lógica si solo se entiende la alusión a la dignidad como merecimiento de lo bueno (Rodas, 2016).

Según Montejano: “también es ilustrativa la etimología griega, en la cual el término *axioma*, que significa lo que es merecido, equivale al *dignitas* latino. De este origen viene el término moderno axiología, que alude al estudio de los valores” (2007, p. 555).

A continuación, se plantea la dignidad como un estado que se debe hacer sostenible a lo largo de la vida del hombre, no vaya a ser que este la pierda en un parpadeo. La dignidad, como la virtud, se cultiva y se alcanza, pero, de la misma forma, se puede perder, poco a poco o de una sola vez. El digno de repudio o indigno puede aparecer espontáneamente ante el descuido de la buena forma y el cultivo personal. Vista así, la dignidad no es una presea dorada que se obtiene de una vez y para siempre (Spaemann, 1988).

El pecado, concepto cuyo origen se encuentra en la filosofía natural, aunque la teología sobrenatural lo amplíe y lo enriquezca, es una deformidad del acto bondadoso del hombre, por lo tanto, Tomás de Aquino lo sitúa como un distanciamiento de la dignidad que al hombre corresponde (Pieper, 1998) ¿qué habría de enaltecer a ese pecador?, ¿qué otra cualidad supera la mácula que supone su pecado? El examen permanente del hombre propone que este corrija sus actos a tiempo en vistas al perfeccionamiento de su voluntad e, incluso, de su sensibilidad.

El aspecto sobrenatural de la cuestión aquí desarrollada revela la existencia de Dios, aquel que confiere dignidad y funge como

juez universal y definitivo de los actos humanos. Como legislador y juez universal, Dios se enorgullece de sus criaturas y les confiere valor, siendo el fundamento metafísico primero y esencial de la dignidad humana (Daniélou, 1965). Así pues, en la identidad de Dios que dicha teología enseña, si bien se reconoce la dignidad ontológica en todos los seres y, especialmente, en los seres humanos, se descubre un *criterio de dignificación* que otorga mayor dignidad a unos seres con respecto a otros, según explica el Aquinate cuando, al comentar las relaciones entre las personas divinas a partir de las nociones de igualdad y semejanza, ofrece valiosos fundamentos de orden metafísico para la comprensión de la dignidad, por ejemplo, que la dignidad es algo absoluto y pertenece a la esencia, pero también que la dignidad se manifiesta de una manera u otra en cada persona, atendiendo a su identidad y, en el plano de la vida social humana, a su rango (*Suma de Teología* I, q. 42, a. 4, ad, 2; Corrêa, 1995).

El pensamiento aristotélico sitúa la característica racional del hombre como superior a otras especies de la naturaleza. Esta consideración revela la presencia del alma racional en el hombre y no en otra especie. Tal dignidad constituye un atributo exelso dentro de los seres vivos. El término *anthropos* surge de la expresión griega *anathrôn hà opōpe*, que significa “el que examina lo que ha visto” (*Crátilo* 399c).

La naturaleza de un ser se conoce por su operación. Ahora bien, la operación propia del hombre, considerado en tanto que hombre, no es otra que el conocimiento intelectual; por ella éste sobrepasa en dignidad a todos los demás animales, y por esta razón vemos que Aristóteles sitúa en esta operación característica del ser humano la soberana felicidad. El principio de la operación intelectual es, necesariamente, el que sitúa al hombre en la especie en que se encuentra; pero la especie de un ente siempre es determinada por su forma propia; queda, pues, que el principio intelectivo, es decir, el alma humana, es la forma propia del hombre (Gilson, 1978, p. 353).

La razón aparece, entonces, como indicadora de que se actúa virtuosamente. Es por ello que Aristóteles se refirió a la “ciencia práctica” que se encarga de buscar la “verdad práctica” (*Metafísica* II, 1. 993b20), es decir, la bondad moral de los actos humanos mediante el

juicio racional de los mismos con base en la ley natural. Este carácter racional revela también la inmensa dignidad del hombre, como aclara Tomás de Aquino: “En cuanto a la semejanza de la naturaleza divina, la criatura racional parece llegar a constituir una representación específica, en cuanto que imita a Dios, no sólo como ser viviente, sino como inteligente” (*S.T. I*, q. 93, a. 6, resp.).

La concepción realista del hombre está cimentada en su dignidad humana y personal que, a su vez, se sustenta en su origen divino, es decir, en el absoluto metafísico que es Dios. Por tal razón, el tomismo ofrece un sólido fundamento a la dignidad humana, como está implícito en la proclamación del Aquinate como *Doctor Humanitatis* (Forment, 1998).

No queda duda en este cotejo de pareceres que la visión cristiana de la dignidad ha sido la más difundida en Occidente. La nota esencial o expresión más contundente de esta visión de la dignidad humana es, quizás, que permite hablar de una dignidad excepcional del ser humano con respecto a los demás seres determinada por el modo espiritual del individuo. El concepto de persona resume esta dignidad excepcional y reafirma el carácter superior y particular del ser humano. Dignidad y personería, pues, son nociones altamente relacionadas y cuya reflexión debe desarrollarse de manera conjunta (Irizar & Castro, 2013).

Grenet contribuye a la reflexión sobre la dignidad destacando, esencialmente, tres aspectos que surgen de la naturaleza espiritual de la naturaleza humana, es decir, del elemento metafísico que la compone:

1. En primer lugar, la *afinidad con el todo*. La persona, por el solo hecho de *conocer*, no se limita ya a su ser propio: extiende su ser hasta el ser de sus objetos, sobre existe en lo que conoce: pero, sobre todo, en cuanto *inteligente*, conoce el ser de *todo*, y se pone en presencia del *todo de los seres*.
2. En segundo lugar, la *libertad*. El hombre está en un nivel aún superior de vida, porque no sólo no recibe de su naturaleza ni el *medio* ni el *plan* de sus acciones, sino que ni siquiera recibe el *objetivo*, el *fin*, el resultado hacia el cual tienden, pues

el hombre se da a sí mismo el resultado de sus acciones al escogerlo como fin.

3. Es, finalmente, la *comunicación*. Más allá de esta comunicación natural que une a los seres semejantes en acciones naturales, el hombre, y sólo él, es capaz de una comunicación libre que le une con sus semejantes en acciones libres (1992, p. 115).

El uso no razonado de la dignidad, ha llevado a que el hombre se valga de expresiones generales que repite sin buscar afinidad entre lo dicho y su real significado. Esto pasa tanto con la dignidad como con el amor, el honor, la decencia y el odio, que van de boca en boca según el capricho de las masas, lo cual deforma su concepto real. Al hablar, se da cuenta del influjo cultural y también se genera cultura; así las cosas, vale la pena preguntarse: ¿Qué se está repitiendo? ¿Se conocen bien los conceptos que se usan? “Precisamente por su ubicuidad y proliferación, este concepto vital corre el riesgo de desvirtuarse y de convertirse en instrumento de manipulación para intereses particulares. ¿De qué dignidad hablamos? ¿Qué entendemos por dignidad de la persona humana?” (Williams, 2003, p. 30).

La dignidad cae en una línea difícil de comprender cuando se demanda como un intangible que, más bien, se parece a una garantía civil. Esforzarse por buscar culpables del desgaste del término no resulta pertinente en este ejercicio y, quizás, solo pueda advertirse dicho desgaste en la vida social sin profundizar más en la etiología de este fenómeno. Uno de los principales riesgos de pedir o reclamar usando conceptos incorrectos es que, a cambio, se puede recibir algo distinto de lo que se esperaba, haciendo ver cualquier dádiva como muestra de respeto a la dignidad y, peor aún, logrando contento y satisfacción en quien reclamaba trato y condición dignos. Así las cosas, el escenario de lo público, en el que los protagonistas son quien reclama trato digno y quien lo confiere, se llena de bruma y la cuestión de la dignidad se oscurece, llenándose de confusiones y equívocos (Elias & Scotson, 2016).

II. ÁMBITOS Y CONDICIONES DE LA DIGNIDAD

1. Laboral

Es fundamental aclarar si la dignidad es un derecho y esa es, precisamente, otra consideración que se hace del concepto. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se lee:

Toda persona que trabaja, tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social (Artículo 23, No. 3).

Puede decirse que un elemento imprescindible al hablar de la dignidad en el ámbito laboral es el de unas mínimas condiciones para trabajar y, desde luego, lo que tanto se pregonó como “salario digno”. El mencionado Artículo 23, sugiere “remuneración equitativa y satisfactoria”, expresión que sigue siendo ambigua y general. En todo caso, la remuneración puede tener una mera apariencia de dignificación, cuando no es más que una ventaja de un empleado sobre otros.

La incultura o argucia conlleva, como ya se dijo, que se demande y reciba cualquier gesto como acto dignificante (Von der Pfordten, 2020) Esto ocurre, no solo por la subjetividad de los individuos y sus realidades, sino también por el oportunismo de quien quiere beneficios personales en medio de la confusión y, ante todo, por la falta de un criterio único y apelable para cualquier persona, como se ha planteado en la introducción a este ejercicio reflexivo.

2. Médico

Grosso modo, el reclamo por la dignidad en la atención médica y el restablecimiento de la salud tiende a resaltar la inoportuna atención y entrega de un tratamiento o la tramitología para una intervención quirúrgica, pero pocas veces se reclama lo que sí debería reclamarse, es decir, el trato que reconoce al otro como semejante que, además, sufre. Esa empatía o dicho de una mejor manera, esa misericordia,

quizás se ajuste más a la dignidad (Irigoyen & Morales, 2013). No todo estado de inferioridad en la persona sugiere sufrimiento o amenaza a su vida; de allí que habrá diferencias entre el amparo a una condición civil, la consideración de un desmedro en la dignidad y el acto de misericordia que, además de ser un gesto cristiano, satisface y contiene los dos casos mencionados al principio (amparo civil y consideración de dignidad). Es, entonces, el acto misericordioso el gesto sumo que reconoce al otro en desventaja, sufrimiento y aflicción (Hernández, 2021).

Esta última condición de ver al otro junto con el intento por darle alivio debería ser el reclamo diario. En cambio, una mejor póliza y una habitación blanca no constituyen más que una ventaja y privilegio, un asunto de oferta para el que pueda pagarla y una frustración para quien no pueda tenerlo; no obstante, las inalcanzables prerrogativas de las pólizas de oro, el reclamo humano debería ser desde la empatía del sufriente y el que tiene el saber y la intencionalidad por aliviar, por salir al paso del otro ¿De qué hablaremos entonces? ¿De satisfacer privilegios o de atender un bien fundado lamento y reclamo por la vida? (Soares, 2021).

3. Vivienda

La solicitud de vivienda para los desposeídos se ha venido acompañando del adjetivo confuso que es “digna”. Se habla, pues, de vivienda digna, lo que resulta una obviedad. Vivienda digna es aquella donde, mínimamente, sus ocupantes puedan vivir y moverse sin que las inclemencias del tiempo les agobien ¿Habrá algo más que pedir u ofrecer? Sin controvertir, se hace necesario repensar el postulado del comité de derechos económicos, sociales y culturales de la ONU en esa definición: “Vivienda digna es aquella vivienda donde los ciudadanos o las familias puedan vivir con seguridad, paz y dignidad”. De nuevo, los conceptos se hacen ambiguos, seguridad, paz y dignidad son conceptos muy amplios como para satisfacer una demanda específica, máximo cuando el demandante no sepa qué es lo que reclama.

Por su parte y sumando a la discusión, la Declaración de los Derechos del Hombre alude al tema en estos términos:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (Art. 25).

Aquí, como puede verse, aparece el concepto de vida “adecuada”, pero no “digna”. Sobre esta declaración recae también la cuestión: ¿Qué se entiende como nivel de vida adecuado? ¿adecuado a qué y según quién? No obstante, la ONU se esfuerza en precisar lo que determina como adecuado en términos de vivienda y considera que las condiciones que debe tener una vivienda digna y adecuada son:

1. La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desahucio, el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
3. Asequibilidad de la vivienda (tanto en alquiler como en compra): la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes. El coste no debe superar el 30% de los ingresos.
4. Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
5. Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
6. Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.

7. Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

Estos intentos de precisión en cuanto a vivienda adecuada (entiéndase digna) según la ONU, es mayoritariamente desconocida por los reclamantes que reducirán su pedido a tener una casa con techo y no estar a la intemperie.

Continuando con el intento por aproximarse a la definición del concepto, nótese que hoy es tan exótico socialmente ser buenos y limpios moralmente que, quizás, esté tomando fuerza la tendencia a ser celebrado por cualquier acto loable o altruista. La solidaridad y la misericordia dejaron de ser actos discretos, prudentes e íntimos, para ser oportunidades de destaque social; en otras palabras, el mandato posmoderno pareciera ser: "sed bueno y hazlo saber a todos los que puedas" (Bauman, 2001).

Por otro lado, y continuando con los ejemplos de lo que en la práctica se atribuye como digno, citemos cómo se ha erigido también indiscriminadamente, la sentencia que plantea aquello de que todos merecemos una muerte digna sin que se precise a qué se refiere dicha afirmación (Pessina, 2020). El equívoco cultural es evidente cuando se apela a la expresión "muerte digna" como ausencia del dolor (no alivio) y que más parece sacar del paso a un individuo que a los ojos de la sociedad y la ciencia deshumanizada es una materia con la que se tropieza. La suspensión cardíaca está a voluntad del tratante que ya estimó como suficiente el ciclo de vida y declara la materia como inerte. La apreciación científica sobre lo vivo es muy reducida, pues si bien las ciencias médicas pueden detener un sistema fisiológico, paródicamente, no han podido crearlo. El juicio del cuerpo como fallido, como vegetal "y la consiguiente declaratoria de inerte", sugiere que es inservible o, peor aún, que ya estorba (Chávez-Fernández, 2021).

Sólo por dar unos ejemplos, hoy en día, los propulsores de la eutanasia hablan de "muerte digna" como remedio para unos estados de vida que, según ellos, no son conformes a la dignidad de la persona. Asimismo, entre los que defienden los así llamados "derechos de los animales" se habla cada vez más de una supuesta dignidad de todos los seres vivientes. De hecho, está cada vez más en boga la práctica

darwinista de hablar de la diferencia entre los hombres y los animales como una diferencia solamente de grado y no de esencia (Muñoz, 2020).

Llama la atención que el discurso de la muerte digna se fundamenta en eliminar lo que otro, arbitrariamente, determinó como “vida no digna”, a la que hay que ponerle cortapisas con una muerte que es digna en apariencia, como si “digno” se opusiera a “natural”. La llamada “muerte digna” pareciera acercarse más a terminar una vida con criterios utilitaristas. Los hospitales y hospicios hoy se asemejan más a clubes y hoteles de paso. Los verdugos exponen: “no hay vitalidad, no hay autonomías, venga entonces la muerte como solución” (Spaemann, Hohendorf & Oduncu, 2019). Sin embargo, ni con la vida, ni con la muerte se deja de invocar la dignidad como modo, como merecimiento, con el cadáver como “desecho” no deja de invocarse la dignidad como concepto. Obsérvese cómo ahora también se pregonan el concepto de “sepultura digna” para justificar la pompa y el honor fúnebre. El cadáver no solo se reverencia y unge por tradición cultural o religiosa, sino que se eleva a un sitio a veces superior al que merecía en vida. Así surge la paradoja según la cual al hombre vivo, aunque en agonía, se le menosprecia y hasta se le induce su muerte si es del caso, para glorificarlo, enaltecer su memoria y nombrarlo en el rito sepulcral como digno de ser recordado (Ortega & Arias, 2020).

Sin duda, cualquier doctrina en favor de un concepto de dignidad que contemple, por ejemplo, el respeto por la vida de la persona y por la ideología y sus propósitos en bien de la misma comunidad, sería el punto de acuerdo en el que concurrirían muchos y que valdría la pena fomentar y repetir dentro del pregón religioso. En tal sentido, nadie pudiera oponerse al hecho de que la vida del otro es respetable y, por ello, incluso, ante la defensa propia, habrá de promoverse que lo ideal es no quitar la vida al otro, así se denomine atacante, para lo cual ha de considerarse la defensa en términos de evitarle o contenerle, mas no de eliminarle (Royo, 2016).

Es necesario tener en cuenta otra circunstancia que se mal enseña en cuanto a lo digno y lo que no: el trabajo o, en otro término, el empleo. No hay que argumentar desde la dignidad el hecho de que sea mejor que el hombre trabaje a que esté ocioso –y vale aclarar

que esto no se opone a que algunas personas y clases sociales estén eximidas del trabajo por tener una misión superior o un llamado a la contemplación y el ocio en su sentido más genuino y clásico (*otium, scholion*)-. Ese fue el erróneo argumento del saber popular que esta vez no atinó. Por otro lado, es muy discutible el supuesto según el cual la dignidad viene de la actividad, como si cualquier acto practicado pudiera generar por sí solo dignidad. La virtud o la excelencia en el acto de tallar madera, soplar botellas o sepultar cadáveres dependerá siempre del artífice, del hombre, su propósito y su forma de trabajar, de su conciencia (Corazón, 1999).

Si se habla de singularidad admirable y características que destaquen sobre otros, habrá de aclararse la pregunta persistente hasta ahora: ¿digno o digna de qué? De nuevo, hay que aludir a la manía de implicar la suficiencia como supuesto de dignidad, o mejor, de reconocimiento y, con ello, hay que decir que esta reflexión va más allá de la denominada lucha de clases que supone asaltar los bienes de los ricos para repartirlos entre los pobres (Fraigneux, 1952).

El concepto de dignidad exige un ejercicio racional que contextualice, priorice, asigne valor y reconozca a un prójimo, es decir, que la categorización se hace inminente si en el mundo estamos y tal clasificación es producto de reflexión y contexto con la vara, no solo de la moralidad, sino de la utilidad del acto que a su vez determina al actor. Así, tener no es un acto contribuyente al bienestar colectivo, como sí lo es dar. ¿Qué sería lo virtuoso en cuanto a tener, si no es “tener para compartir”? El apego a la moneda de oro descarta la postulación a la dignidad de ser bueno y virtuoso a los hombres, la actitud frente a la ganancia material dice todo del poseedor, lo describe (Riquet, 1952).

Es recurrente que los plebeyos reconozcan la superioridad social y, en ocasiones, se arrodillen ante ella si les resulta conveniente o lucrativo, pero no se pregunten por las verdaderas razones de esa superioridad, conferida con cierto automatismo al que denominan culto, al bien vestido, al rico, al poderoso, a quien detenta alguna autoridad en la vida pública. Mientras los mal denominados superiores optan cada vez más por pensar que no tienen responsabilidad alguna frente a las clases menos favorecidas "idea muy propia del liberalismo económico", estas clases aumentan su rencor por los privilegiados, moti-

vados casi siempre por agentes del caos que, desde distintos sectores, alimentan el odio y el resentimiento social (Calderón, 2008).

Sin duda, las propuestas más liberales en términos políticos han pregonado como postulado fundamental la participación plural, la igualdad y la libertad en el examen de las cosas y de los hechos, fieles a los derechos humanos, al menos en apariencia y letra. Más que el republicanismo, es la socialdemocracia la que hace hincapié en esta característica participativa del ser humano que rechaza de plano la subordinación y abnegación porque sí. Al menos, en los índices y páginas fundacionales de la socialdemocracia se fundamentan estos propósitos, (pluralidad, igualdad y libertad) aunque, frecuentemente, se olviden. La política alude a la dignidad como sustrato de la vida de los hombres, pero vale la pena preguntarse, entre otras cosas, ¿la defiende?, ¿la celebra?, ¿la fecunda?, ¿da testimonio de ella?

Dar a cada uno lo que es suyo o lo que le corresponde permite hacer justicia. Sin embargo, ante tal afirmación surgen preguntas necesarias: ¿Qué se entiende por “lo suyo” o por “corresponder”? , ¿es, acaso, una automática proporcionalidad entre dar y recibir?, entre otras cuestiones, las anteriores son primordiales a la hora de sustentar ese concepto de justicia en tres relaciones evidentes: la relación Estado-hombres, la relación hombres-hombres (sociedad) y la relación del hombre consigo mismo. No es redundante insistir en la dignidad como algo que, en algunos casos, se recibe de fuera y, en otros, se auto-confiere, pero nadie puede tener claro qué debería recibir si no tiene una expectativa bien fundada de base moral y ontológica (Pieper, 2000) Así que la definición de Aristóteles (384-322 a.C) conlleva una reflexión que trasciende a los sujetos de la justicia y es la pregunta por el qué y la proporcionalidad. En coincidencia, Ulpiano, jurisconsulto romano (170-228 d.C) planteó que el derecho consistía en tres reglas o principios básicos que resultan oportunos para la presente reflexión: vivir honestamente, no dañar a los demás, y dar a cada uno lo suyo. Estos dos últimos refieren a los parámetros de buena intencionalidad del actuante y la correspondencia proporcional en los actos como intercambio.

Hay un elemento determinante en la revisión de la dignidad como merecimiento humano y tiene que ver con la concepción con-

tradictoria del individuo para sí mismo, en las que unas veces reclama un sitial de privilegio o justicia y, en otras, simultáneamente, se menosprecia y masifica.

Hablemos precisamente de la dinámica comercial entre oferentes y demandantes de bienes y servicios básicos y particularmente sumptuosos u onerosos. En la época de las dietas conscientes pero masificadas y el cuidado del ambiente como iniciativa de masas inducida por los medios no parece que los actos del consumidor estén basados en la conciencia de lo vital, de lo natural, de lo fundamental, sino por adopción inconsciente de conductas ajenas y tendencias sociales. No debiera quedar duda que el consumo racional debería fundarse en lo sostenible que, simultáneamente, es celebración y fomento de lo vivo.

III. CONCLUSIONES

Finalizando, en lo concerniente a la re-asignación de significado de la dignidad, es urgente que el debate al respecto de la misma se dé en el debido marco metafísico y en una antropología realista. El uso popular de la palabra *dignidad* y sus derivados se ha quedado corto, es lacónico y se limita a lo que se ha calculado como necesidades básicas: salud, educación, vivienda, y empleo. No obstante, la *dignidad* implica la multidimensionalidad del hombre, dado que cualquier acto humano contiene y demanda dignidad. Una persona que resume su insatisfacción en la falta de oportunidades está dejando de lado una serie importante de preguntas atinentes a su reclamo, que lo clarifican y precisan. Posiblemente, quedará satisfecho con cualquier cosa que le den, sin que, realmente, eso lo dignifique.

Así, se propone aquí que la dignidad debe observarse como un estado, una circunstancia ideal, alcanzable, una propuesta de bienestar, incluso, de ordenamiento social. Eso sí, nunca como un privilegio. No se puede ser digno por un golpe de suerte, ni se puede estribar en ser, unas veces, más digno que otras, pues la dignidad no tiene puntos medios, es una nominación precisa en cuanto a ser o no ser digno. El acto determina la dignidad o su ausencia y no asigna o condiciona valor que sugiera que alguien es medianamente digno o muy digno. La

dignidad no tiene superlativos ni diminutivos. La dignidad, además de esencial y sagrada, es taxativa en su concepción, demanda y otorgamiento. Se es o no digno y se está ontológicamente invitado, por la misma razón de ser hombre, a vivir y obrar de acuerdo a la inmensa dignidad de la propia naturaleza. La dignidad, en perspectiva realista, es, pues, don y tarea.

REFERENCIAS

- ALVIRA, T., CLAVELL, L. & MELENDO, T.: *Metafísica*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, SA (2010).
- ARISTÓTELES.: *Protréptico-Metafísica*. Madrid: Gredos (2011).
- BAUMAN, Z.: *La posmodernidad y sus descontentos*. Madrid: Akal (2001).
- CALDERÓN BOUCHET, R.: *El espíritu del capitalismo*. Buenos Aires: Nueva Hispanidad (2008).
- CORRÊA DE OLIVEIRA, P.: *Nobleza y élites tradicionales análogas en las alocuciones de Pío XII al Patriciado y a la Nobleza romana*. Madrid: Fernando III El Santo (1995).
- CORAZÓN GONZÁLEZ, R.: *Fundamentos para una filosofía del trabajo*. Pamplona. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra (1999).
- CHÁVEZ-FERNÁNDEZ POSTIGO, J.: «La dignidad ante la eutanasia. Notas críticas a la sentencia del caso Ana Estrada». *Gaceta Constitucional* 159 (2021) 150-165.
- DANIÉLOU, J.: *Escándalo de la verdad*. Madrid: Cristiandad (1965).
- DE AQUINO, S.T.: *Suma de Teología I. Parte I*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos (2001).
- DE MIGUEL BERIAIN, I.: «Consideraciones sobre el concepto de dignidad humana». *Anuario de Filosofía del Derecho* 21 (2004) 187-212.
- ELIAS, N. & SCOTSON, J. L.: *Establecidos y marginados. Una investigación sobre problemas comunitarios*. México: Fondo de Cultura Económica (2016).

- FORMENT, E.: *Historia de la filosofía tomista en la España contemporánea*. Madrid: Gredos (1998).
- FRAIGNEAUX, M.: *Comunismo, Mística Inhumana*. Madrid: Sociedad de Educación Atenas (1952).
- FRANCK, J. F.: «El hombre bajo todo aspecto pensable». *Anuario Filosófico XXXIX* 62 (2006) 133-162.
- GILSON, E.: *El tomismo. Introducción a la filosofía de Santo Tomás de Aquino*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (1978).
- GRENET, P. B.: *Curso de filosofía tomista 3. Ontología*. Barcelona: Herder (1992).
- HERNÁNDEZ RUIZ, M. G.: «Dignidad humana: ¿Sueño y/o pesadilla?» *Revista IIDH* 73 (2021) 29-62.
- IRIGOYEN CORIA, A.E., y MORALES LÓPEZ, H.: *Reflexiones sobre la dignidad de la persona y la medicina* 15(I). (2013) 1-3.
- IRIZAR, L., y CASTRO, S.: «El ser, la forma y la persona: sobre la raíz ontológica de la dignidad en Tomás de Aquino». *Revista Lasallista de Investigación* 10(2) (2013) 128-150.
- MELENDO, T.: *Metafísica de la dignidad humana* 27 (1994) 15-34.
- MONTEJANO, B.: «Dignidad de la persona humana». *Verbo* 457-458 (2007) 549-560.
- MUÑOZ GONZÁLEZ, D. M.: «La dignidad ¿un concepto especista? Aproximación en perspectiva posthumanista». En MUÑOZ GONZÁLEZ, D. M. (ed.), *La dignidad humana puesta en cuestión. Aportes críticos en torno a una idea fundamental*, Bogotá: Editorial Bonaventuriana (2020) 43-82.
- NACIONES UNIDAS.: *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas. (1948).
- ORTEGA GARCÍA, E., y ARIAS GAYOSO, G.: «La sepultura en el marco de los derechos humanos. Un análisis de su contextualización en el derecho iberoamericano». *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional* 24(2) (2020) 365-391.
- PESSINA, A.: *Bioetica. L'uomo sperimentale*. Milano: Pearson (2020).

- PIEPER, J.: *El concepto de pecado*. Barcelona: Herder (1998).
- PIEPER, J.: «El derecho ajeno». En PIEPER, J.: *La fe ante el reto de la cultura contemporánea*. Madrid: RIALP (2000) 189-203.
- PLATÓN.: *Diálogos II. Gorgias, Menéxeno, Eutidemo, Menón, Crátilo*. Madrid: Gredos (2015).
- RIQUET, M.: *El cristiano frente al dinero*. Bilbao: Desclée de Brouwer (1952).
- RODAS GRAJALES, D.: *Dignidad de la persona y calidad de vida: Lectura bioético-teológica desde Niceto Blásquez*. (Tesis de maestría). Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia (2016).
- ROYO MARÍN, A.: *Teología moral para seglares I. Moral fundamental y especial*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos (2016).
- SAMAYOA MONROY, A. N.: «Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico». *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos* 32(1) (2021) 1-15. Recuperado de Vista de Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico.
- SOARES DE PÁDUA, F. P.: «Un conceito de dignidade humana». *Revista de Direito Constitucional e Internacional* 127 (2021) 147-164.
- SPAEMANN, R.: «Sobre el concepto de dignidad humana». *Persona y Derecho* 19 (1988) 13-33.
- SPAEMANN, R., HOHENDORF, G., y ODUNCU, F. S.: *Sobre la buena muerte ¿Por qué no debe haber eutanasia?* Santiago de Chile: Instituto de Estudios de la Sociedad (2019).
- VON DER PFORDTEN, D.: *Dignidad Humana*. Barcelona: Atelier (2020).
- WILLIAMS, T.: «La dignidad de la persona humana». *Ecclesia* XVII(1) (2003) 29-36.

SERGIO MOLINA PÉREZ MOLINA

